INFORME: Señor Juez, la parte demandante allega un escrito informando de un intento de notificación a la parte demandada en su dirección física, pero la dirección que aporta no coincide con la informada en la demanda, la cual es la misma que aparece en su certificado de existencia y representación. Además, la copia de la documentación con que acompaña su memorial, no corresponde a las actuaciones de este Juzgado. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda	Verbal de restitución de bien mueble
Demandante:	Bancolombia S. A.
Demandado:	Ideas Comerciales PYC S.A.S.
Radicado:	050013103021-2021-00122-00
Asunto:	Requiere

Teniendo en cuenta el anterior informe, no es de recibo la documentación que se aporta pretendiendo validar el intento de notificación a la demandada, y en consecuencia se requiere a la parte actora para que proceda a realizar la notificación en debida forma, lo cual deberá hacer a más tardar en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

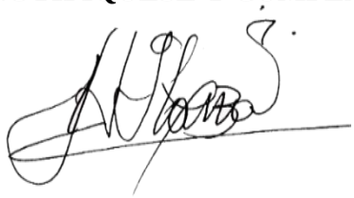

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. __105_____ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy _11____ de ___11____ de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria